

P.E.C.

PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO



Centre Oficial des de 1996
Societat Unió Musical Museros



des de 1928

BIC
Bé d'Interès Cultural



ESCOLA DE MÚSICA SOCIETAT UNIÓ MUSICAL MUSEROS
CURSO 2022 - 2023

INDICE

INTRODUCCIÓN.	3
1. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.	3
1.1 Marco legal.	
1.2 Titularidad de la escuela.	
1.3 Objetivos específicos de la escuela.	
1.4 Centro Oficial Reconocido.	
1.5 Situación geográfica.	
1.6 Entorno socio-cultural.	
1.7 Infraestructura del centro.	
1.8 Niveles educativos que acoge.	
1.9 Recursos didácticos.	
1.10 Horarios que imparte.	
1.11 Características del alumnado.	
1.12 Características del profesorado.	
1.13 Personal de administración y servicios.	
2. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.	10
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.	11
3.1 Organigrama	
3.2 Órganos de gobierno.	
3.3 Órganos Unipersonales.	
3.4 Órganos Colegiados.	
3.5 Órganos Directivos.	
4. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.	16
4.1 Principios educativos del centro.	
4.2 Objetivos educativos.	
4.3 De la participación de los alumnos.	
4.4 De la participación de padres o tutores.	
4.5 De la participación del personal de administración y servicios.	
4.6 De la participación de los profesores.	
4.7 Normas de convivencia.	
4.8 Órganos rectores de la convivencia.	
4.9 Disposiciones finales.	

5. GRADO ELEMENTAL.	25
5.1 Finalidad y organización.	
5.2 Objetivos.	
5.3 Currículo.	
5.4 Ingreso en el centro.	
5.5 Acceso a otros cursos diferentes de primero.	
6. MATRICULACIONES.	27
6.1 Admisión y matriculación.	
6.2 Asignaturas comunes y propias de la especialidad.	
6.3 Ampliación de matrícula.	
7. EVALUACIÓN, TUTORÍA, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.	28
7.1 Evaluación.	
7.2 Tutoría.	
7.3 Promoción.	
7.4 Limite de permanencia.	
7.5 Autonomía curricular del centro.	
7.6 Lenguas oficiales de los documentos básicos.	
8. ALUMNADO CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	30
9. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	31
10. DISPOSICIONES FINALES.	34

INTRODUCCIÓN.

La música es “el arte de organizar sensible y lógicamente una combinación coherente de sonidos y silencios utilizando los principios fundamentales de la melodía, la armonía, el ritmo y el timbre, mediante la intervención de complejos procesos psico-anímicos”

Por tanto, es función de la escuela de música la enseñanza de este arte, además de ser un centro que cumple una función social y cultural dirigida a todos los ciudadanos, a partir de tres años y sin límite de edad.

La enseñanza de la música está integrada en las Enseñanzas de Régimen Especial y, dentro de ellas, en las Enseñanzas Artísticas.

El Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Societat Unió Musical de Museros es el documento que define sus signos de identidad. Dado que las escuelas de música tienen plena autonomía pedagógica y organizativa, este proyecto tiene que precisar las metas, principios y valores de nuestra escuela.

Con el presente proyecto educativo se pretende establecer las bases de una línea pedagógica y educativa para su posterior funcionamiento en la propia escuela de la Societat Unió Musical de Museros.

Se toma como marco de actuación la constitución española y la normativa vigente marcada por la Consellería de Educación.

Se pretende educar a los alumnos de la mejor manera posible, basándonos en principios y valores tales como:

- El respeto mutuo.
- La tolerancia y el pluralismo social y cultural.
- La libertad de expresión y conciencia.
- La participación de todos los miembros de la comunidad educativa y social en el ámbito del centro, para su buen desarrollo.

1. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.

1.1 Marco legal.

Las escuelas de música se regulan según el DECRETO 91/2013, de 5 de julio, del Consejo, por el cual se regulan las escuelas de música de la Comunidad Valenciana. Por lo tanto, los objetivos que se van a desarrollar en la escuela a través de las diferentes materias, tienen como base, o marco legal, los objetivos generales que se plantean en este decreto para escuelas de música,

concretamente en el artículo 5. “Objetivos de las escuelas de música” dentro del título II, capítulo I.

Las escuelas de música tendrán los siguientes objetivos destinados a la mejora continua de la enseñanza:

1. Atender la amplia demanda de cultura musical práctica con el fin de despertar vocaciones y aptitudes que desembocan en una posterior integración en las agrupaciones de las sociedades musicales, si procede.
2. Fomentar, desde la infancia y a lo largo de la vida, el conocimiento, la práctica y apreciación de la música.
3. Impartir los aspectos teóricos mínimos imprescindibles para una concepción más global del hecho musical.
4. Proporcionar y promover una enseñanza musical complementaria a la práctica musical.
5. Ofrecer enseñanza de música a los alumnos y alumnas sin límite de edad.
6. Ofrecer enseñanza especializada de todas las tendencias musicales y de todos los instrumentos, con especial atención a las propias de la música popular y tradicional valenciana.
7. Adecuar la programación de la enseñanza a los intereses, dedicación y ritmo de aprendizaje del alumnado.
8. Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico del alumnado.
9. Potenciar la renovación metodológica de la enseñanza musical impulsando el desarrollo de la creatividad y la práctica musical en grupo.
10. Impulsar la innovación educativa y el desarrollo tecnológico en las escuelas de música reguladas en este decreto.
11. Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
12. Orientar y proporcionar la formación adecuada a aquellos alumnos y alumnas que, por su capacidad, especial talento e interés tengan aptitudes y voluntad de acceder a estudios reglados de carácter profesional.
13. Recoger, sistematizar y difundir las tradiciones musicales locales y comarcales.
14. Colaborar y realizar intercambios de experiencias con escuelas de música y otros centros educativos de ámbitos geográficos nacionales e internacionales.

1.2 Titularidad de l'Escola de Música.

El DECRETO 91/2013, de 5 de julio del Consejo, sobre escuelas de música, establece dos tipos de titularidad en su artículo 7:

Artículo 7. De la titularidad

1. Las escuelas de música reguladas en este decreto podrán ser de titularidad pública o privada.

2. Serán de titularidad pública aquellas la titular de las cuales sea una administración pública. Serán de titularidad privada aquellas la titular de las cuales sea una persona física o jurídica de carácter privado, de nacionalidad española, de otro estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado en virtud del que establezca la legislación vigente o se estipule en acuerdos internacionales.

En el caso de la escuela de música de la Societat Unió Musical de Museros, la titularidad es privada, puesto que la escuela depende tanto desde el punto de vista de la financiación como desde el punto de vista organizativo de la “Societat Unió Musical de Museros”, asociación inscrita con el número 305 de la sección 1.ª del Registro Autonómico de Asociaciones.

1.3 Objetivos específicos de l’Escola.

Tomando como base los objetivos generales para escuelas de música del DECRETO 91/2013, de 5 de julio del Consejo anteriormente citados, en el proyecto pedagógico de nuestra escuela se desarrollarán los siguientes objetivos:

- Fomentar el desarrollo personal del educando a través de las enseñanzas musicales, que sirva para nutrir las diferentes agrupaciones musicales de la Sociedad Musical.
- Atender la demanda de aprendizaje musical de la localidad de Museros, teniendo en cuenta la diversidad y tipo de población existentes.
- Ofrecer una enseñanza musical instrumental orientada tanto para la práctica individual como la práctica en un conjunto. Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la instrumental.
- Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la instrumental.
- Organizar y participar en actuaciones públicas punto a nivel local (en el propio pueblo), comarcal e incluso a nivel nacional.
- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando si procede la preparación adecuada.
- Realizar y organizar actividades tanto escolares como extraescolares que fomentan y favorezcan la integración de diferentes culturas, sexos y/o religiones.
- Potenciar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada alumno.
- Consolidar conceptos, procedimientos y actitudes para una posterior formación tanto a nivel académico como nivel humano.

1.4 Centro Oficial Reconocido.

L'Escola de Música de la Societat Unió Musical de Museros, pasa a ser Centro Oficial Reconocido por la Consellería de Cultura de la Comunidad Valenciana en 1997.

1.5 Situación geográfica. Características económicas y demográficas de la zona.

La escuela de la Societat Unió Musical de Museros se encuentra, como su propio nombre indica, en la localidad de Museros.

Museros está integrada en la comarca de L'Horta Nord, a 12 Km en el norte de la ciudad de València y a 4 del litoral mediterráneo. El término municipal ocupa una superficie de 12,45 km² y tiene una población de 6.618 habitantes. El territorio es plano con una inclinación hacia el mar de 50 y de 12 a 21 m de altitud mediana sobre el nivel del mar. La máxima altitud se produce en el NO del término, donde existen pequeñas lomas, que llegan a conseguir los 96 m de altitud en el límite que separa los de Náquera y Rafelbunyol.

El término municipal de Museros está cruzado por varios ejes de comunicación, y como accesos a la población destacan:

- Carretera CV 300 que une Museros con los pueblos de L'Horta Nord (antigua carretera de Barcelona).
- CV32 que comunica la V21 (València-Sagunto) con el A7 (bypass).

La línea de los Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana que une València con Rafelbunyol. Línea 3 de metro València.

También, hay que destacar que, en el término, hay una red de caminos y de carreteras locales que enlazan Museros con Náquera, Rafelbunyol, Moncada, Massalfassar y Massamagrell.

Aunque tradicionalmente la economía estuviera centrada en la agricultura, en la actualidad solo ocupa al 6,2% de la población activa. De las 1.115 tiene que cultivos, solo 53 son de secano (50 de algarrobo) y las restantes de regadío, predominando los cítricos (926 ha, 700 de naranjo) y las hortalizas (136 ha).² Estas tierras están regadas por la Acequia de Moncada y varios pozos. Cuenta además con ganadería vacuna, porcina y granjas avícolas. Un 52% de la población se dedica al sector servicios, un 14% a la construcción y un 28% a la industria. En el polígono de Museros destaca la alimentación, metalurgia, la construcción de maquinaria, la madera y el papel.

1.6 Entorno socio-cultural.

El ámbito socio-cultural es el de una ciudad con gran tradición musical. La Societat Unió Musical de Museros tiene 93 años de vida y con experiencia dilatada, cuenta en su desarrollo cultural con 6 agrupaciones musicales. A saber, una Banda sinfónica, una Banda Juvenil y una infantil (Xiqui-Band), así como una Big Band y un Coro y también al coro infantil de la Escuela de Música. La ciudad es poseedora además de una Casa de la Cultura con una sala para eventos teatrales, conferencias, etc. Una calle de la Música, un parque de la Música diseñado para realizar concierto al aire libre.

También existe una escuela municipal de Tabal y Dulzaina y cuenta, como es de esperar, con diversas asociaciones o clubes deportivos, sin duda, prácticas recomendables para todo desarrollo ciudadano y cívico.

En el municipio de Museros, se conocen diversos puntos con vestigios que se pueden atribuir al período de plena romanización a villas rústicas de la época; además, se han encontrado hallazgos de la romanización en la balsa de Garró, al noroeste de la Marta en la casita de los Pels, en la chopera, en la Huitena, en la loma de Montalar, en la masía del Palmiter y en la pinada del Tort.

El origen de la actual localidad es islámico. La torre de Museros fue conquistada por Jaime I en 1235. Tras la conquista, fue donada a la orden de Santiago que le concedió carta puebla a fuero de Valencia en 1279.

Posteriormente, en 1553. La orden de San Jaime otorgó una nueva carta puebla si bien se reservó para si el castillo, los hornos y la iglesia.

Dependieron de ésta la Venta de Emperador y las Casas de Bárcena y Macarella. En el año 1978, le fue anexado el término de la Venta de Emperador, que se segregó otra vez en 1985.

A lo largo de sus calles, podemos encontrar historia proyectada en su patrimonio municipal. Dentro de los espacios más importantes encontramos:

- Iglesia Parroquial de la Asunción.
- Masía de San Onofre.
- Ermita de San Roque.
- Casa jardín de Teodoro Llorente.
- Real acequia de Moncada. Construida en el año 850 por los reyes romanos Espero y Atlas y denominada con este nombre por Jaime I. Riega las tierras de 28 municipios.
- Vía augusta. Antiguo paso entre Sagunto y Valencia. El Cid, Jaime I y el mariscal Suchet se beneficiaron de ella en sus estrategias de conquista.

Además, en la partida de els Germanells aparecen restos arqueológicos centenarios que nos indican el origen del primer asentamiento humano en Museros. En la actualidad, el núcleo urbano se encuentra varios kilómetros más próximos al mar Mediterráneo.

1.7 Infraestructura del centro.

El centro consta de las siguientes instalaciones.

Planta baja:

- Recepción.
- Despacho.
- Sala de ensayos.
- 2 baños.
- 9 aulas.
- Sala de ensayos.

1.8 Niveles educativos que acoge.

En el centro se imparten las enseñanzas elementales de música y un curso de preparación para el acceso a las enseñanzas profesionales (C.A.E.P.), reguladas por el decreto 159/2007 y 158/2007 del 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículum de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas. (DOCV.25/09/2007).

El centro tiene autorizadas las siguientes especialidades instrumentales de grado elemental:

Clarinete, flauta travesera, fagot, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, bombardino, percusión, violín, viola, violoncelo, contrabajo, guitarra y piano.

Así mismo se imparten las asignaturas complementarias que se requieren para completar los estudios elementales de las especialidades instrumentales anteriormente referidas.

También ofrece el Programa de Enseñanzas Musicales para Adultos (P.E.M.A.).

1.9 Recursos didácticos.

El centro dispone del material didáctico, equipamiento y material complementario necesario para impartir las asignaturas y poder desarrollar los objetivos y contenidos que se establecen en el currículum de las enseñanzas elementales de música, según el decreto 159/2007.

1.10 Horarios que imparte.

En la escuela se imparten clases todas las tardes, de lunes a viernes, desde las 15:00 hasta las 20:30 h.

Los ensayos de la Banda sinfónica son los lunes y jueves de 21:30 a 23:30 h.

1.11 Características del alumnado.

El alumnado matriculado en este centro procede de nuestra población en su gran mayoría, aunque también de otras poblaciones de la comarca.

Concurren alumnos procedentes de familias de diferentes clases sociales y niveles culturales, no siendo esto, en ningún momento impedimento para la buena armonía y convivencia.

Hay una característica interesante de resaltar, es que muchos de ellos proceden de familias en las que alguno de sus miembros tiene conocimientos musicales, es o ha sido músico, por lo que el entorno familiar y su predisposición, es una ayuda y un apoyo a tener en cuenta en la evolución y desarrollo del alumnado.

1.12 Características del profesorado.

El profesorado es todo titulado, tal como rige la normativa. Su característica principal es su estabilidad, por lo que el alumnado no suele sufrir cambios de profesor durante su desarrollo, como ocurre en los centros dependientes de la Consellería, debido a la movilidad de plazas de interinidad existentes hoy en día en la administración. Además, en su mayoría, se trata de profesores que se han formado en esta misma escuela de música.

1.13 Personal de administración y servicios.

El personal no docente está compuesto por 2 personas:

1 Administrativa y

1 Señora de la Limpieza.

El horario de secretaría, se realiza en atención al público por las tardes de 17:00 a 20:30 horas.

2. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Los principios pedagógicos que intentamos desarrollar en el centro, son los vinculados a una enseñanza activa, directa y en permanente actualización, donde el profesor ha de estar en continuo reciclaje.

Un centro educativo en el que ofrecemos: Actividad, Bienestar, Singularidad, Potenciación, Relación, Desarrollo y Disfrute.

A continuación, pasamos a significarlas.

1). Actividad. Que los alumnos/as aprendan actuando, sintiendo y pensando, por lo que son los protagonistas de sus aprendizajes a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación.

2). Bienestar. Toda situación educativa debe propiciar que cada alumno/a se sienta acogido/a, en función a sus necesidades e intereses generando un sentimiento de aceptación, confort, seguridad y disfrute en el aprendizaje.

3). Singularidad. Cada alumno/a es un ser único con características, necesidades, intereses, fortalezas y debilidades que se deben conocer, respetar y considerar en toda situación de aprendizaje.

4). Potenciación. Los procesos de enseñanza, deben generar en los alumnos/as, un sentimiento de confianza en sus propias capacidades y potenciar sus cualidades.

5). Relación. Las situaciones de aprendizaje deben favorecer la interacción y convivencia de los alumnos/as con sus compañeros/as y profesores/as, como forma de integración y vinculación afectiva entre ellos.

6). Desarrollo. Todo aprendizaje debe favorecer el desarrollo integral, esto significa que el alumno/a participa con todo su ser en cada experiencia educativa. Un aprendizaje es importante para el alumno/a, cuando este responde a sus intereses y necesidades, teniendo relación con sus experiencias y conocimientos previos para que cumpla su función de desarrollo integral, por lo que se deben tener en cuenta siempre sus otras parcelas educativas o lúdicas.

7). Disfrute. El carácter lúdico y de disfrute que debe tener la enseñanza musical, debe de ser el punto de apoyo, donde contrarrestar el gran sacrificio que hoy en día representa para un niño, niña o joven estudiante, el estudio complementario de la música, después de sus estudios obligatorios y el reconocimiento moral a sus esfuerzos, muchas veces no reconocidos por la sociedad.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE L'ESCOLA.

La estructura de la escuela de la Societat Unió Musical de Museros, en la cual cada uno de los integrantes tiene la obligación de velar por el buen funcionamiento tanto de la escuela como del proyecto educativo, está compuesta por órganos colegiados (el Claustro de profesores, y la Junta Directiva de la sociedad) y por órganos unipersonales (Director, Secretario/a de la escuela y Delegado de la Directiva), quedando así el siguiente organigrama:

3.1 Organigrama del Centro:



3.2 Órganos de Gobierno.

DECRETO 90/1986, de 8 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Enseñanzas Especializadas.

- a) Unipersonales: Director, Secretario, Jefe de Estudios.
- b) Colegiados: Claustro de Profesores.
- c) Directivos: Consejo Rector y Delegado del mismo.

1). Los órganos de gobierno velarán porque las actividades de los Centros Públicos se desarrollen con sujeción a los principios constitucionales, garantía

de la neutralidad ideológica y respeto de las opciones religiosas y morales de los padres respecto de la educación de sus hijos. Así mismo velarán por la mejora de la calidad de enseñanza.

2). Corresponde a los órganos de gobierno, en primera instancia, la vigilancia del cumplimiento y protección de los derechos básicos de los alumnos recogidos en el artículo sexto, uno, de la Ley Orgánica 8/1985, así como los deberes de los mismos a los que hace referencia el artículo sexto, dos, de la citada Ley.

3). El Reglamento de Régimen Interior de cada Centro deberá regular y garantizar la efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior especialmente en lo que se refiere a los procedimientos de reclamaciones y, en su caso, remisión de actuaciones a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

3.3 Órganos Unipersonales.

1). **El Director** del Centro será elegido por la Junta Directiva y su mandato tendrá la duración que éste estime oportuno, teniendo como referencia el trabajo realizado al frente del centro, o en su caso, cuando él mismo, cese por voluntad propia. Será la primera autoridad responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de la escuela.

Sus competencias serán las siguientes:

- Ostentar oficialmente la representación del Centro en coordinación con el Presidente y el Delegado de la Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro en coordinación con el Delegado de la Directiva.
- Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro en coordinación con el Delegado.
- Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.
- Dirigir el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Gestionar los medios materiales del centro.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- Elaborar la propuesta del plan anual de actividades del Centro y presentarla a la Junta Directiva.
- Seleccionar y proponer a la Junta Directiva la plantilla de profesorado.
- Convocar cuantos claustros de profesores se estime convenientes, con un mínimo de uno por trimestre.

- Programar, coordinar y supervisar el proceso de evaluación del alumnado.
- Elaborar y proponer, para su aprobación por la Junta Directiva, el Proyecto Educativo del Centro y el reglamento de régimen interno o, si procede, la modificación de ambos.
- Orientar al alumnado para el reparto de nuevos instrumentos.
- Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones y centros de trabajo de su entorno, en especial con los organismos públicos que lleven a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa en coordinación con la Junta Directiva.
- Suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas competentes.
- Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas.
- Velar por la integración social y escolar de todos los/as alumnos/as del centro.
- Junto con secretaría, elaborar el informe o Memoria Anual del curso.
- Tomar las decisiones derivadas de cualquier eventualidad o incidencia que se produzca a lo largo del curso.
- Establecer los mecanismos para controlar y atender ausencias del profesorado o cualquier eventualidad que incida en el normal funcionamiento de la escuela, adoptando las medidas de información y/o atención al alumnado que en cada caso procedan.
- Facilitar el derecho de reunión de profesores, personal administrativo y de servicios, alumnos y padres de alumnos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.
- Otras funciones que la Junta Directiva le encomiende.

2). **El Secretario/a** del Centro será elegido por la Junta Directiva y su contrato tendrá la duración que éste estime oportuno, teniendo como referencia el trabajo realizado en el centro, o en su caso, cuando él mismo, cese por voluntad propia. Es el miembro del equipo encargado de apoyar al director en las tareas del régimen administrativo del centro.

Sus competencias serán las siguientes:

- La ordenación de la gestión administrativa y de contabilidad necesarias para el buen funcionamiento de la escuela, de conformidad con las directrices de la Junta Directiva.
- Actuar como tal en los órganos colegiados del Centro, levantar y custodiar las Actas de las sesiones de los mismos y dar fe de sus acuerdos con el visto bueno del Director o el Delegado de la Directiva.
- Custodiar los libros y archivos del Centro.

- La expedición, certificación y compulsas de los documentos referidos a la vida académica del alumnado y, en general, expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.
- Formular el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- La elaboración de la Memoria anual del Centro, así como de las estadísticas y estudios sobre el alumnado. Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.
- Elaborar los horarios académicos del alumnado y del profesorado, así como la asignación de las aulas para el desarrollo de las diferentes materias.
- Estar al tanto, elaborar y librar de buena manera las subvenciones que se dan tanto para las escuelas de música como para conciertos (Excelente, Intercambios, etc)
- Elaborar y actualizar el inventario de los instrumentos de propiedad de la escuela, así como disponer de la utilización de los medios audiovisuales e informáticos y del material didáctico y mobiliario, velando por el mantenimiento material de la escuela en todos sus aspectos.
- Elaborar los contratos de cesión de instrumentos por parte de la escuela al alumno.
- Pedir los programas de conciertos y audiciones para confeccionar los programas de mano y, publicitar los mismos.
- Registrar las diversas actividades que se llevan a cabo en la SUMM.

3). **El Jefe de estudios** del centro, en el caso de la escuela de música de Museros, coincide con el Director de la misma.

4). **El Delegado** de la Directiva. Será elegido por la Junta Directiva y su mandato tendrá la duración que éste estime oportuno, teniendo como referencia el trabajo realizado, o en su caso, cuando él mismo, cese por voluntad propia.

Sus competencias serán las siguientes:

- Ostentar oficialmente la representación del Centro en coordinación con el Presidente y el Director.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Dirigir y coordinar las actividades del Centro, sustituyendo al Director, cuando sea necesario y sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro en coordinación con el Director.
- Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro en coordinación con el Director.
- Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.

3.4 Órganos Colegiados.

En este apartado se establecerán cada una de las funciones de los diferentes órganos colegiados.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de éstos en el Centro. Estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el mismo y será presidido por el Director del Centro.

Sus competencias serán las siguientes:

- a) Programar las actividades docentes del Centro.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos.
- c) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- d) Proponer, organizar y realizar actividades complementarias, tales como talleres musicales, conciertos educativos, etc.
- e) Informar al Director de la progresión de los alumnos/as con la intención de proponer su incorporación a los conjuntos instrumentales de la escuela de música.
- f) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica, así como en la formación y perfeccionamiento del profesorado.
- g) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de la programación general del Centro y para el desarrollo de las actividades complementarias.
- h) Cualquier otra que pueda serle atribuida reglamentariamente.
- i) El Claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.
- j) La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo.
- k) El procedimiento de adopción de acuerdos y de toma de decisiones en los órganos colegiados se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, en sus artículos nueve a quince, y a lo regulado en el presente Decreto.
- l) Elaborar una memoria anual de uso interno de la escuela (por parte de todos los profesores) en el cual se especifican los objetivos conseguidos, aspectos mejorables etc. Dicho informe se adjuntará al expediente académico del alumno.
- m) Informar al director de problemas que puedan surgir respecto a algún alumno, ya sea pedagógico o de otra índole
- n) Conocer y formar parte de los posibles proyectos que se vayan a llevar a cabo junto con la sociedad musical.
- o) Realizar la programación anual de su asignatura. La programación del curso siguiente se entregará al equipo directivo en el claustro inicial de profesores (septiembre).

3.5 Órganos Directivos.

La Junta Directiva de la Sociedad que acoge en su seno a la escuela, ha de dirigir el buen funcionamiento del centro en coordinación con el equipo directivo (gobernantes unipersonales) y dotarlo de los medios y recursos necesarios para su funcionamiento y mantenimiento, tanto económicos como humanos.

El Delegado de la Directiva, será el enlace entre el equipo directivo (director, secretario/a) y la Junta Directiva y se encargará de coordinar las atribuciones de ambos.

4. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva por el Consejo el día 4 de octubre del año 2012.

4.1 Principios educativos del centro.

- 1). L'Escola de Música de la Societat Unió Musical de Museros, es un centro docente de carácter oficial, autorizado por la Conselleria d'Educació i Ciència, que tiene como función primordial la formación musical de los alumnos que asisten y participan en él, cuyas normas de convivencia son las que dictaminan el presente reglamento.
- 2). El centro se configura como una comunidad educativa de convivencia y trabajo integrada por el profesorado, los alumnos, padres o tutores y personal de administración y servicios, imperando el respeto entre las personas que lo integran.
- 3). La educación impartida en el Centro tendrá como finalidad conseguir el pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a y su integración en el entorno social.
- 4). Toda actividad educativa estará orientada por los principios y declaraciones de la Constitución Española.

4.2 Objetivos educativos.

- 1). El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a por medio del desarrollo de su personalidad, musical, artística y creativa.
- 2). El aprendizaje del ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro del respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- 3). La adquisición de hábitos intelectuales y de trabajo.

4). La capacitación para el acceso a estudios profesionales. Para el logro de los anteriores objetivos, se considera indispensable una concepción de la enseñanza que se base en el arraigo profundo del entorno donde se trabaje. Para ello será preciso la utilización de los medios siguientes:

- a). Una pedagogía activa y científica, por parte del claustro de profesores que permita en la formación del alumno un desarrollo de su capacidad crítica y de su creatividad.
- b). Promover la colaboración de profesores, alumnos, padres y tutores, para garantizar la existencia de una comunidad pluralista, en la que se respete absolutamente la conciencia de todos los miembros sin discriminación de ninguna índole.
- c). Unos medios materiales y didácticos indispensables para que, dentro de cada materia y seminario, la enseñanza impartida tenga la calidad adecuada.
- d). Una garantía básica de libertad de expresión y de reunión dentro de los límites que la actividad docente y de convivencia exigen.

4.3 De la participación de los alumnos.

A parte de los ya establecidos en el Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos (D.O.G.V. 03/01/1992), más los establecidos en la corrección de errores del decreto 246/1991, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre derechos y deberes de los alumnos de los centros docentes de niveles no universitarios. (D.O.G.V. 0/20/1992). Los alumnos tienen los siguientes:

Derechos:

- 1). A la educación orientativa y profesional, atendiendo a los problemas personales del aprendizaje y del desarrollo de la personalidad.
- 2). A la utilización de las instalaciones, instrumentos, mobiliario y material del centro, que habrán de adaptarse a sus necesidades con las máximas garantías de seguridad e higiene, previo permiso del responsable directo y el adecuado trato que su uso colectivo exige.
- 3). A realizar actividades extraescolares, culturales, y de fomento del trabajo en equipo y de la actuación cooperativa.
- 4). A realizar viajes programados cuando sean por el interés colectivo.
- 5). A formular ante los profesores y la dirección del centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- 8). A la libertad de reunión y asociación, sin otras limitaciones que las admitidas por las leyes.

A tal efecto, y para garantizar dichos derechos:

- a). Todas las reuniones que tendrán lugar en horas extraescolares, en el día fijado a tal efecto por el jefe de estudios.

- b). De las reuniones que se convoquen tendrá notificación el jefe de estudios quien facilitará el lugar de reunión.
- 9). Al cumplimiento de la programación decidida al comienzo del curso por cada seminario, y a la adquisición progresiva de conocimientos, técnicas de trabajo y aspectos pedagógicos que incidan en su formación.
- 10). A que se mantengan las aulas y demás dependencias con la mayor limpieza y orden posible.
- 11). Unos medios materiales y didácticos indispensables para que, dentro de cada materia y seminario, la enseñanza impartida tenga la calidad adecuada.
- 12). Una garantía básica de libertad de expresión y de reunión dentro de los límites que la actividad docente y de convivencia exigen.
- 13). A una valoración objetiva de su rendimiento escolar, a una información clara y concisa sobre los criterios de evaluación, acuerdo con los objetivos y contenidos específicos de su especialidad.
- 14). A la protección contra toda agresión física o moral.
- 15). A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Deberes:

- 1). Adoptar una actitud higiénica y saludable para la prevención de posibles enfermedades.
- 2). Colaborar con sus compañeros en las actividades formativas y respetar su dignidad individual.
- 3). Elegir como representantes a los compañeros más idóneos.
- 4). El respeto a los compañeros, de manera que se garantice la convivencia evitando todo tipo de violencia entre alumnos.
- 5). Respetar la dignidad de los profesores y de cuantas otras personas trabajan en el centro, así como las normas generales de convivencia y las establecidas específicamente para este centro.
- 6). Participar en la vida escolar y organizativa del centro.
- 7). Asistir regular y puntualmente a las actividades docentes y extraescolares y respetar el edificio, instalaciones, instrumentos, mobiliario y material del centro.
- 8). Mantener la debida aplicación en cada clase y asignatura, traducido ello en una actitud de participación en el desarrollo de la clase.
- 9). Mantener el orden y silencio necesario tanto en las aulas como el edificio, de manera que quede garantizado el debido aprovechamiento académico.
- 10). Colaborar en el mantenimiento de la limpieza del centro.
- 11). Seguir las orientaciones de profesorado para su buen rendimiento en el proceso de aprendizaje.

4.4 De la participación de los padres.

Derechos:

- 1). A recibir información sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutelados.
- 2). A recibir orientación del centro sobre sus hijos.
- 3). A formular ante los profesores y la dirección del centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.

Deberes:

- 1). Mantener contactos periódicos con los profesores del centro.
- 2). Fomentar actividades extraescolares y culturales.
- 3). Ayudar a sus hijos, dentro de lo posible, a que mantengan hábitos de estudio y espíritu crítico.
- 4). Indicar a sus hijos o tutelados que mantengan posturas éticas y dignas en el centro y en la vida en general.

4.5 De la participación del personal de administración y servicios.

Derechos:

- 1). A que se les facilite sus respectivas labores por parte de los restantes miembros del centro.
- 2). A participar en la gestión del centro.
- 3). A presentar ante la dirección del centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones estimen oportunas.
- 4). A que se les trate de una forma respetuosa y con las más altas normas de educación.

Deberes:

- 1). Participar en la vida del centro.
- 2). Colaborar en el mejoramiento de los servicios del centro.
- 3). Advertir de la hora de cierre del centro.
- 4). Abrir y cerrar el centro en las horas fijadas.
- 5). Contribuir al mantenimiento del centro en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.
- 6). Colaborar con el profesorado siempre que sea solicitado por el mismo (fotocopias, traslados de mobiliario, etc.).
- 7). Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el reglamento.
- 8). Facilitar a los profesores el acceso a las dependencias del centro, cuyas llaves custodian en horas de funcionamiento del mismo.
- 9). El personal de limpieza velará por la máxima pulcritud, limpieza e higiene de las distintas dependencias del centro.

10). Todas las funciones del personal laboral no docente estarán reguladas por el contrato laboral vigente.

4.6 De la participación de los profesores.

Derechos:

- 1). A ser tratados con corrección por sus propios compañeros, alumnos, padres o tutores y personal de administración y servicios.
- 2). A ser informados por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general o a ellos en particular.
- 3). A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- 4). A utilizar todo el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.
- 5). Los profesores tienen garantizados los derechos de asociación y reunión, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes.

Deberes:

- 1). Mantener una actitud de perfeccionamiento continuo con respecto a la materia que es de su competencia.
- 2). Fomentar el espíritu crítico de los alumnos.
- 3). Comprobar la asistencia de los alumnos a sus clases.
- 4). Observar una rigurosa puntualidad, tanto en las clases como en los claustros, evaluaciones, etc.
- 5). Tratar a los alumnos con el mismo respeto y dignidad que se les exige a ellos, procurando la tolerancia y aceptación del pluralismo ideológico, religioso, moral y la dignidad, integridad e intimidad de todos.
- 6). Desempeñar las tutorías asignadas, procurando la orientación de los alumnos, el conocimiento de sus problemas particulares y generales, así como la coordinación de las demás actividades escolares con los alumnos.
- 7). Informar a los padres o tutores, cuando estos lo requieran, sobre la marcha académica de sus hijos, durante las horas destinadas a tal efecto.
- 8). En caso de ausentarse del centro con los alumnos, para la realización de actividades relacionadas con su función educativa (cursillos, conferencias, conciertos, etc.) se deberá solicitar permiso a la dirección del centro previo acuerdo con los padres o representantes legales del alumnado.
- 9). Poner en conocimiento del Director, así como del alumnado, cualquier cambio en el horario lectivo, que se produzca por circunstancias extraordinarias, e informar a los mismos del día y hora de la recuperación de la clase suspendida. Así mismo, se informa al profesorado de la conveniencia de informar al alumnado en particular, por ser el profesor, el responsable civil del alumnado en el horario escolar y no el personal administrativo del centro, en cuanto a posibles incidencias que pudieran ocurrir a los alumnos durante el horario lectivo no llevado a término por el cambio de horario del profesor.

4.7 Normas de convivencia.

1). El Centro de Música, como centros de enseñanza no obligatoria, presenta jornada lectiva de tarde.

2). Faltas de asistencia:

a). Todo alumno que haya faltado 2 veces consecutivas sin justificación válida, será apercibido por escrito, notificándose el hecho a los padres o tutores si aquél fuese menor de edad o al interesado en caso contrario.

b). Únicamente serán considerados justificantes de la no asistencia, las que estén justificadas por los padres o tutores legales.

c). Los alumnos no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso. En caso de producirse esta situación quedara constancia en el centro mediante escrito del padre, madre o tutor del alumno.

3). Son normas de esmerado cumplimiento:

a). No fumar en el recinto escolar.

b). No tomar bebidas alcohólicas.

c). Guardar el máximo silencio en los pasillos.

d). La utilización cuidadosa de instalaciones, instrumentos y material del centro.

e). Abstenerse de comer pipas, chicle y otros productos similares.

f). Evitar ruidos en los cambios y salidas de clase.

g). Mantener limpias las aulas, y demás dependencias del centro.

4). Con respecto a la falta de disciplina de los alumnos, sé consideran 4 tipos: Infracciones simples, faltas leves, graves y muy graves. Los alumnos podrán ser sancionados por las conductas tipificadas como faltas en el Decreto 246/1991 (D.O.G.V. 03 0192). Corresponderá sancionar la comisión de faltas a la dirección del centro.

4a). Se considerarán infracciones simples las siguientes:

Aquellas conductas que, por interferir en el normal desarrollo de la actividad escolar, deban ser corregidas y enmendadas, pero que no revisten la suficiente gravedad para ser calificadas como faltas.

4b). Se considerarán faltas leves las siguientes:

a). La falta de puntualidad a clase o la falta injustificada de asistencias a clase.

b). La falta de disciplina y atención en la clase.

c). Ausentarse de clase sin justificación y permiso del profesor.

d). La inasistencia a clase, salvo en caso justificado. En caso de enfermedad será preciso presentar un justificante.

e). Los pequeños deterioros de material pedagógico del centro, causados por negligencia.

f). Las burlas e insultos a compañeros de clase.

g). Las actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos en las pruebas de evaluación.

4c). Se considerarán faltas graves:

- a). La sustracción de bienes y objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad escolar.
- b). La reiterada y sistemática comisión de faltas leves.
- c). Los actos de violencia protagonizados por el alumno.
- d). Los insultos a un profesor.
- e). Los actos graves de indisciplina.
- f). El deterioro consciente de material, instrumentos, instalaciones o mobiliario del centro.
- g). La suplantación de la personalidad en los actos de la vida docente, y la sustracción, ocultación y falsificación de documentos académicos.

4d). Se considerarán faltas muy graves:

- a). La distribución, venta o promoción en el centro de productos tóxicos, así como la incitación a actitudes inmorales.
- b). La comisión de tres faltas graves en un mismo curso académico.
- c). Las tipificadas como graves si concurren en circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

5). Por la comisión de faltas enumeradas en los apartados anteriores llevará la imposición de las siguientes sanciones:

5a). Por infracciones simples:

La corrección de estas conductas, según la naturaleza, gravedad y reiteración de los hechos, mediante la utilización de los métodos oportunos que tiendan a la integración del alumno en la normal convivencia.

5b). Por faltas leves:

- a). Amonestación privada.
- b). Amonestación escrita. Si el alumno fuera menor de edad, la amonestación se comunicará a los padres o tutores legales.

5c). Por faltas graves:

Amonestación con apercibimiento, en el que se incluirá informe detallado del profesor de la materia o tutor.

5d). Por faltas muy graves:

Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro.

6). Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a). La espontánea confesión de la falta, antes de que tuviese conocimiento de la misma la dirección del centro.
- b). No haber sido objeto de sanciones con anterioridad durante su vida académica.
- c). La reparación de los daños causados.
- d). La petición pública de excusas, estimada como suficientes en los casos de injurias, ofensas, agresiones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.

e). No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

7). Se considerarán circunstancias agravantes:

- a). Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien concorra situación de menoría de edad, minusvalía, reciente incorporación al centro y análogas.
- b). La comisión de tres faltas en un mismo curso escolar.
- c). La publicidad en la comisión de la infracción.
- d). Cometer la falta en grupo o mediando acuerdo previo.
- e). La incitación o estímulo a la falta colectiva.
- f). La premeditación.

8). La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes será tomada en cuenta en la instrucción y resolución del expediente, a los efectos de elevar o disminuir la calificación de la falta y consecuentemente, la graduación de la sanción.

9). Los atenuantes y agravantes que puedan concurrir de modo simultáneo se compensarán.

10). La comisión de la falta fuera del recinto escolar, no será óbice para la aplicación del presente reglamento, excepto cuando esta se efectúe durante el desarrollo de las actividades extraescolares programadas por el centro.

11). No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sin la previa instrucción de un expediente. Los escritos mediante los que se sustancia la apertura del expediente, la propuesta de resolución, y la resolución del expediente disciplinario, contendrán necesariamente:

- a). Nombre y apellidos del alumno.
- b). Hechos que se le imputan.
- c). Fecha en que tuvieron lugar los hechos.
- d). Artículo y apartado de esta norma que se considera infringida. Todos los escritos a que se refiere este artículo deberán ir fechados y firmados respectivamente por el director/a del centro, el jefe/a de estudios y él/la secretario/a del Centro.

12). Los miembros de la comunidad escolar tienen la obligación de comunicar al director/a del centro todas aquellas conductas tipificadas como faltas.

4.8 Órganos rectores de la convivencia.

1). Consejo rector.

Estará formado por los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.

Funciones del mismo:

Dotar al centro de los medios y recursos necesarios para su funcionamiento y mantenimiento, tanto económicos como humanos.

2). Equipo directivo.

Estará formado por el/la Director/a, y el/la Secretario/a del centro.

Funciones del mismo:

- a). Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- b). Proponer al Consejo Rector, el establecimiento y aplicación de normas que promuevan la convivencia y el rendimiento personal de profesores y alumnos.
- c). Informar, asesorar, y elevar propuestas sobre asuntos de disciplina al Consejo Rector.

Se reunirán siempre que sea necesario, a propuesta de cualquiera de sus miembros con el fin de valorar las posibles faltas de los alumnos o profesores para informar al Consejo Rector.

4.9 Disposiciones finales.

El presente Reglamento de Régimen Interior afecta a todas las personas de la comunidad educativa de l'Escola de Música de la Societat Unió Musical de Museros.

Al menos un ejemplar del Reglamento de Régimen Interno deberá estar expuesto en alguno de los tableros de anuncios oficial del centro.

El Reglamento de Régimen Interno será aprobado por la Directiva y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Reglamento de régimen Interno podrá ser revisado al comienzo de cada curso escolar.

5. GRADO ELEMENTAL.

5.1 Finalidad y organización.

- 1). Las enseñanzas elementales de música tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar su cualificación en el nivel competencial propio de estas enseñanzas.
- 2). La finalidad de las enseñanzas elementales de música se ordena en tres funciones básicas: formativa, orientadora y preparatoria para las enseñanzas profesionales de música.
- 3). Las enseñanzas elementales de música, tendrán una estructura de cuatro cursos de duración.

5.2 Objetivos.

Las enseñanzas elementales de música tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- 1) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y como medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- 2) Adquirir y desarrollar la sensibilidad musical a través de la interpretación y del disfrute de la música de las diferentes épocas, géneros y estilos, para enriquecer las posibilidades de comunicación y de realización personal.
- 3) Interpretar en público con la suficiente seguridad en sí mismo, para comprender la función comunicativa de la interpretación musical.
- 4) Interpretar música en grupo y habituarse a escuchar otras voces o instrumentos, adaptándose al equilibrio del conjunto.
- 5) Ser consciente de la importancia del trabajo individual y adquirir las técnicas de estudio que permitirán la autonomía en el trabajo y la valoración de éste.
- 6) Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical, así como su función expresiva en el discurso musical.
- 7) Conocer y valorar la importancia de la música propia de la Comunitat Valenciana, así como sus características y manifestaciones más importantes.
- 8) Adquirir la autonomía adecuada, en el ámbito de la audición, comprensión y expresión musical.
- 9) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento, de acuerdo con las exigencias de las obras.

5.3 Currículo.

- 1). Se entiende por currículo de las enseñanzas elementales de música el conjunto de objetivos, contenidos, principios metodológicos y criterios de evaluación que han de regular el proceso de enseñanza/aprendizaje de estas enseñanzas.
- 2). La distribución por cursos y el total de horas de cada asignatura por especialidad, se establece en el anexo II de este decreto.
- 3). En el anexo III, del presente decreto figura la relación numérica profesor/alumno de aplicación a las enseñanzas reguladas en esta norma.
- 4). Corresponde a la Conselleria competente en materia de educación, regular la organización y el régimen académico de los centros autorizados que impartan las enseñanzas elementales de música mediante las adaptaciones curriculares correspondientes.

5.4 Ingreso en el centro.

- 1). El consejo rector de centro, establecerá, respetando las instrucciones que dicte a este fin la Conselleria de educación, el procedimiento de ingreso a las enseñanzas elementales de música, de acuerdo con el proyecto educativo y con las posibilidades organizativas del centro docente.
- 2). Para iniciar los estudios del primer curso de las enseñanzas elementales de música será necesario realizar una prueba mediante la cual, se valorarán las aptitudes del aspirante para cursar dichas enseñanzas.
- 3). Las enseñanzas elementales de música se cursarán ordinariamente entre los ocho y los doce años de edad. El inicio de las enseñanzas elementales con menos de ocho años o más de doce se entenderá como excepcional. A tal efecto, la Conselleria de educación atenderá el tratamiento de esta excepcionalidad.
- 4). El centro establecerá en su proyecto educativo los criterios de valoración de las pruebas de ingreso, atendiendo a las aptitudes de los aspirantes para cursar las especialidades solicitadas, y a la edad idónea establecida.

5.5 Acceso a otros cursos diferentes de primero.

- 1). Se podrá ingresar a cada curso de las enseñanzas elementales sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba realizada ante una comisión de evaluación designada por el director del centro, el aspirante demuestre poseer los conocimientos técnico-instrumentales y teórico-prácticos necesarios para seguir con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, valorándose la edad idónea.

2). Las pruebas, que tendrán la estructura y organización que el proyecto educativo del centro determine, versarán sobre los contenidos de los cursos precedentes a aquel al que el aspirante opta.

6. MATRICULACIONES.

6.1 Admisión y matriculación.

1). La admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a los resultados obtenidos en las pruebas, si las hubiere.

2). El alumnado no podrá simultanear las enseñanzas elementales de música en dos centros. Consecuentemente, cada alumno o alumna, tendrá un único expediente académico en un sólo centro.

6.2 Asignaturas comunes y propias de la especialidad.

1). Son asignaturas comunes a todo el currículo de las enseñanzas elementales: Lenguaje musical y Coro.

2). Son asignaturas propias de la especialidad: Instrumento individual y Conjunto instrumental.

3). Los alumnos que cursen más de una especialidad únicamente cursarán las asignaturas comunes en una de ellas. Una vez superadas en una especialidad, la calificación obtenida será válida para el resto de especialidades. En los documentos de evaluación de cada especialidad se hará constar la calificación de las asignaturas comunes superados.

6.3 Ampliación de matrícula.

Es competencia del consejo rector, autorizar con carácter excepcional la matriculación en más de un curso a aquellos alumnos que, previa orientación del profesorado así lo soliciten, siempre que el conjunto de profesores que imparten clases a dichos alumnos asegure su adecuada capacidad de aprendizaje, para cursar las enseñanzas en las condiciones establecidas.

7. EVALUACIÓN, TUTORIA, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.

7.1 Evaluación.

- 1). Los profesores evaluarán el aprendizaje de los alumnos, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- 2). La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.
- 3). La evaluación del alumnado en las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo que se aprueba en el decreto 159/2007 del 21 de septiembre y en coherencia con el proyecto educativo elaborado por el centro docente.
- 4). La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.
- 5). La evaluación final y calificación del alumnado se realizará en el mes de junio.
- 6). Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.
- 7). Los resultados de la evaluación, y en su caso las calificaciones, se expresarán en los siguientes términos:
Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4
Suficiente: 5
Bien: 6
Notable: 7 u 8
Sobresaliente: 9 ó 10.
- 8). La nota media del curso será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de la especialidad cursadas por el alumnado, expresada con una aproximación de dos decimales mediante redondeo.

7.2 Tutoría.

- 1). La acción tutorial, que forma parte de la función docente, se desarrollará a lo largo de las enseñanzas elementales de música.
- 2). El profesor tutor tendrá la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación, como la función de orientación del alumnado.
- 3). El profesor tutor será el profesor de la especialidad que curse el alumno. Los centros educativos incluirán planes de acción tutorial en sus proyectos educativos.

4). El centro educativo promoverá compromisos educativos entre las familias y tutores legales, y el propio centro, en el que se contemplen actividades para mejorar el rendimiento académico de los alumnos.

7.3 Promoción.

1). Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado la totalidad de las asignaturas de cada curso o tengan evaluación negativa en una asignatura como máximo. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental, la recuperación deberá realizarse en la clase del curso siguiente. Para el resto de asignaturas, los centros establecerán en sus proyectos educativos, los criterios para la recuperación de las mismas. En ningún caso se podrá calificar la asignatura motivo de promoción sin haber aprobado la asignatura pendiente.

2). Los alumnos que al término del cuarto curso tuvieran pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más, deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una o en dos asignaturas, solo será preceptivo cursar las asignaturas pendientes.

7.4 Limite de permanencia.

1). El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de música será de cinco años. El alumno no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso.

2). La Conselleria competente en materia de educación, podrá autorizar, con carácter excepcional, que determinados alumnos puedan ampliar un año más el límite de permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración y que impidan el normal desarrollo de los estudios.

7.5 Autonomía curricular del centro.

1). El equipo educativo del centro docente concretará y completará el currículo de las enseñanzas elementales de música mediante la elaboración del proyecto educativo de su centro.

2). El proyecto educativo, en el apartado de concreción del currículo, deberá adecuar los objetivos generales y específicos de las enseñanzas elementales de música a las características del alumnado y el entorno del centro. También distribuirá por cursos los contenidos y objetivos específicos, adoptará criterios metodológicos generales y unificará todas las decisiones sobre evaluación.

- 3). El proyecto educativo garantizará la acción coherente y coordinada de los equipos docentes, estimulando la actividad investigadora y el trabajo en equipo de los profesores.
- 4). El centro, en el ejercicio de su autonomía, podrá adoptar experimentaciones, planes de trabajo, proyectos de innovación educativa, y formas de organización o ampliación del horario escolar. Éstas deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación.
- 5). Los profesores desarrollarán programaciones docentes en coherencia con el currículo establecido en este decreto, a saber, el 159/2007 y con el proyecto educativo de cada centro.
- 6). La Conselleria competente en materia de educación, fomentará y orientará la elaboración de materiales curriculares que faciliten el trabajo del profesorado en este sentido, remitidos por el centro de procedencia, siempre que los contenidos curriculares de las enseñanzas superadas en los centros de gestión de otras administraciones se ajusten a los estudios que se regulan en el decreto en vigor 159/ 2007. Para ello, en los centros elementales de música se constituirá la correspondiente comisión dictaminadora.

7.6 Lenguas oficiales de los documentos básicos.

Los documentos de evaluación serán redactados en las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

8. ALUMNADO CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

- 1). La Conselleria competente en materia de educación, a propuesta de los centros educativos, autorizará las adaptaciones necesarias para permitir la realización de la prueba específica de ingreso a las personas con discapacidad que opten a ella. En el caso de l'Escola de Música de Museros, ningún alumno realiza prueba de acceso, tenga o no discapacidad. Lo que se hace es adaptar individualmente el currículum educativo a los alumnos/as que lo necesitan.
- 2). Aquellos alumnos con discapacidades que superen las pruebas específicas y se hayan matriculado, serán objeto de un adecuado seguimiento por el grupo de profesores. Los centros que escolaricen alumnos con discapacidad dispondrán de los recursos necesarios, humanos y materiales, para atender el proceso de enseñanza /aprendizaje.

Los alumnos de l'Escola de Música disponen de los recursos necesarios para realizar sus estudios.

9. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

L'Escola de Música de la SUMM cuenta con un plan de atención a la diversidad con medidas curriculares y organizativas.

El equipo docente de la SUMM cuenta con el perfil profesional de una Mediadora Comunicativa, perfil que permite la creación de un equipo interdisciplinar orientado y preparado para la atención a la diversidad funcional y minorías sociales en situación de exclusión social.

Gracias a la organización y comunicación del equipo interdisciplinar, el mismo centro puede crear planes de intervención a cualquier usuario que pueda beneficiarse de los recursos dispuestos (tanto físicos como inmateriales: adaptaciones curriculares, apoyos visuales, diferenciación y adaptación de los espacios, etc.) para llevar a cabo dichos planes de intervención.

La organización del equipo con estos fines se lleva a cabo durante los diferentes claustros realizados a lo largo del curso, donde se exponen los casos individualizados de cada usuario objetivo y se realizan un seguimiento y una evaluación periódicas buscando la constante optimización de los planes en conjunción con los avances de cada alumno.

Este seguimiento individualizado se realiza tanto a usuarios con diversidad funcional o en situación de exclusión como al alumnado tipo, garantizando así la igualdad de derechos a la educación y la mejora de la calidad de vida de todos los alumnos.

Otros beneficios relatados en el BOE (Disposición 10871 del BOE núm. 259 de 2014) de los que toma parte activa la SUMM referentes al perfil de la Mediadora Comunicativa son:

- Elaborar programas de integración social de personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.
- Establecer las pautas de actuación en los programas de intervención, aplicando técnicas e instrumentos de recogida de información.

- Promover la comunicación de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, seleccionando sistemas alternativos y aumentativos y medios de apoyo de comunicación oral.
- Adaptar la comunicación a la persona usuaria, considerando las variaciones en su situación personal y en el entorno comunicativo.
- Organizar e implementar programas de intervención comunicativa, educativos, formativos y de integración social para personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.
- Realizar intervenciones de mediación comunicativa, optimizando la aplicación de las ayudas técnicas de acceso a la información y apoyo a la comunicación y comprobando su funcionalidad.
- Evaluar programas de comunicación e integración social aplicados a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, valorando su pertinencia y adecuación a la persona usuaria.
- Aplicar protocolos establecidos en materia de primeros auxilios en situaciones de accidente o emergencia.
- Mantener relaciones fluidas con las personas usuarias y sus familias, con los miembros del grupo de trabajo y con otros u otras profesionales, mostrando habilidades sociales y aportando soluciones a los conflictos que surjan.
- Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.
- Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

- Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
- Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
- Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todas las personas», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

9.2 PROYECTO DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Como proyecto de innovación e inclusión educativa, la SUMM sigue organizando su anual concierto para las personas mayores en el mes de Julio, concierto que persigue la inclusión social a través de sus destinatarios directos e indirectos:

- Población destinataria directa: personas mayores.
- Población destinataria indirecta: alumnado de la SUMM, familias o tutores legales del alumnado, entorno cercano a los anteriores (Museros y alrededores) y la sociedad en general, ya que revierte en una mejora social al promover la inclusión de todos los colectivos mencionados.

Además del equipo docente interprofesional, la incorporación de la Mediadora Comunicativa al equipo y el mencionado concierto en Julio, la SUMM cuenta este curso 2021/2022 con una clase de solfeo para adultos (P.E.M.A.), que acercan los usuarios a la música de manera activa. Esta nueva asignatura junto a la del Cor SUMM (que cuenta en su mayoría con personas mayores), promueven la inclusión educativa y persiguen la mejora de la calidad de vida de dicho colectivo mediante su participación directa en las actividades de la escuela (conciertos, clases y actividades programadas).

10. DISPOSICIONES FINALES.

El presente Proyecto Educativo del Centro, afecta a todas las personas de la comunidad educativa de l'Escola de Música de la Societat Unió Musical de Museros.

El Proyecto Educativo del Centro será aprobado por la Junta Directiva y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Proyecto Educativo del Centro deberá ser revisado y actualizado al comienzo de cada curso escolar.

Aprobado por la Junta Directiva, el día 2 de septiembre de 2022.